

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

D. Francisco José TORTOSA BUENDÍA - Presidente
D. Luis LÓPEZ RUBIO - Vocal
D. María Jesús SEGARRA MONZÓ - Secretaria

ACTA NÚMERO 2526/25

En Valencia, siendo las 17:00 del día 18 de Marzo de 2026, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA F.Bm.C.V.; sita en Calle Teruel, 15 - 4; 46008 - Valencia, con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación Valenciana de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en subsiguientes.

2. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 21)

· CLUB BALONMANO MISLATA B - SERVIGROUP HOTELES BENIDORM

Sancionar al JUGADOR/A JAUME PLANELLS RIVERA del equipo SERVIGROUP HOTELES BENIDORM, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por su actitud insultante con un contrario; con atenuante de arrepentimiento

· HANDBOL SANT JOAN - C.H. ALCASSER A

Sancionar al DELEGADO DE CAMPO JESUS LOPEZ PORTERO del equipo HANDBOL SANT JOAN, con SUSPENSIÓN DE 4 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por su dejadez de funciones como delegado de campo; situación que devino especialmente violenta con la invasión de campo por parte de varios espectadores, intimidando o increpando a los árbitros; todo ello en los términos que resultan del anexo al acta. Conforme al citado artículo, se considera responsable subsidiario de la sanción económica al club que lo designó

Sancionar al DELEGADO DE CAMPO JESUS LOPEZ PORTERO del equipo HANDBOL SANT JOAN, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por su dejadez de funciones como delegado de campo; situación que devino especialmente violenta con la invasión de campo por parte de varios espectadores, intimidando o increpando a los árbitros; todo ello en los términos que resultan del anexo al acta. Conforme al citado artículo, se considera responsable subsidiario de la sanción económica al club que lo designó

Sancionar al Club CLUB BALONMANO SAN JUAN, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del encuentro dentro del plazo reglamentario al servidor de la FBMCV (a través de la plataforma iSquad), este Comité ha resuelto APLICAR LA REFERIDA SANCIÓN ECONÓMICA al referido club/equipo en aplicación del referido art. 55.M. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM (en relación con acuerdo de Asamblea de la FBMCV de



02/07/2016); con agravante de reincidencia

Sancionar al Club CLUB BALONMANO SAN JUAN, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por el comportamiento violento de parte del público local que incluso acabó invadiendo el campo y acosando o violentando al equipo arbitral, en los términos que resultan del anexo al acta; además de la referida sanción económica, dada la gravedad de los hechos acontecidos se acuerda la disputa del próximo encuentros oficial que dispute el EQUIPO "HANDBOL SANT JOAN, categoría SEGUNDA NACIONAL MASCULINA, como local, "A PUERTA CERRADA", en su pabellón de juego habitual y donde la FBMCV podrá discrecionalmente designar la presencia de un Delegado Federativo que asumirá el control del cumplimiento de las condiciones de celebración del encuentro e informará al Comité.

Se deja constancia que durante la celebración del partido únicamente podrán estar presentes en las instalaciones deportivas las siguientes personas:

- 1) Los integrantes de las expediciones de ambos equipos que vayan a constar inscritos en el acta de cada encuentro.
- 2) El/Los miembro/s del equipo arbitral.
- 3) El/la o los/las empleado/a/os/as de las instalaciones debidamente acreditados por el titular.
- 4) Dos directivos/as de cada uno de los clubes en los que se integran las participantes del encuentro.
- 5) Uno o dos técnicos para, en su caso, realizar la grabación y retransmisión del encuentro.
- 6) El Delegado/a Federativo que, en su caso, pueda ser designado/a por la FBMCV.

Se apercibe expresamente al Club sancionado que el incumplimiento de las condiciones de celebración del encuentro será considerado como INFRACCIÓN GRAVE prevista en el artículo 51.c del Reglamento de Partidos y Competiciones.

· **C.BM. LLIRIA A - BM. MARNI B**

Sancionar al JUGADOR/A VICENT BERNABEU DUARTE del equipo C.BM. LLIRIA A, con SUSPENSIÓN DE 4 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por su actitud violenta y agresiva frente a un contrario; en los términos que resultan del anexo al acta

Sancionar al Club CLUB BALONMANO LLIRIA, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del encuentro dentro del plazo reglamentario al servidor de la FBMCV (a través de la plataforma iSquad), este Comité ha resuelto



APLICAR LA REFERIDA SANCIÓN ECONÓMICA al referido club/equipo en aplicación del referido art. 55.M. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM (en relación con acuerdo de Asamblea de la FBMCV de 02/07/2016)

3. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 19)

· CB. MARISTES ALGEMESI B - C.BM. ASVIAN ASESORES BURJASSOT

Sancionar al JUGADOR/A MARC MAÑEZ CORTES del equipo CB. MARISTES ALGEMESI B, con SUSPENSIÓN DE 3 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por su actitud insultante y agresiva frente al árbitro, en los términos que resultan del anexo al acta; con atenuante de arrepentimiento

· C.D. SALESIANOS ELCHE - C.BM. ALMORADI B

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ALMORADI, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador/a en este encuentro concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ALMORADI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A u OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

4. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 4)

· C. ALMASSORA BM. - LLORENS ELEC FER BM. BUÑOL

Sancionar al Club CLUB BALONMANO BUÑOL, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A U OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia

5. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 5)

· H. SUECA - H. FLORIDA CATARROJA

Sancionar al Club CLUB BALONMANO MORERA ALGEMESI, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador/a en este encuentro concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia

6. CADETE MASCULINO (JORNADA 5)

· ORBEL C.H. VILA-REAL - ATTICGO - RROS IMAGEN BM. ELCHE

Sancionar al Club CLUB D´HANDBOL VILA-REAL, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del encuentro dentro del plazo reglamentario al servidor de la FBMCV (a través de la plataforma iSquad), este Comité ha resuelto APLICAR LA REFERIDA SANCIÓN ECONÓMICA al referido club/equipo en aplicación del referido art. 55.M. del

Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM (en relación con acuerdo de Asamblea de la FBMCV respecto a la Liga Autonómica)

7. OTROS ACUERDOS

- **EQUIPO "FUNDACION AGUSTINOS ALICANTE" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB FUNDACION BALONMANO AGUSTINOS ALICANTE"**

Visto el recurso presentado por FUNDACION AGUSTINOS ALICANTE, y practicadas las pruebas propuestas en relación al encuentro de categoría infantil masculina entre los equipos C.BM.ALGEMESÍ y FUNDACION AGUSTINOS ALICANTE, nivel 1, Fase de clasificación Liga Autonómica B, jornada3 , en relación con un posible error en el resultado final, este comité acuerda, una vez ratificado además el equipo arbitral en el resultado por ellos determinado, RATIFICAR EL RESULTADO DEL PARTIDO: 27-26

- **EQUIPO "MONSOLAR C.BM. MARISTAS ALGEMESI A" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB BALONMANO MORERA ALGEMESI"**

Visto el recurso presentado por FUNDACION AGUSTINOS ALICANTE, y practicadas las pruebas propuestas en relación al encuentro de categoría infantil masculina entre los equipos C.BM.ALGEMESÍ y FUNDACION AGUSTINOS ALICANTE, nivel 1, Fase de clasificación Liga Autonómica B, jornada3 , en relación con un posible error en el resultado final, este comité acuerda, una vez ratificado además el equipo arbitral en el resultado por ellos determinado, RATIFICAR EL RESULTADO DEL PARTIDO: 27-26

8. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en la presente ACTA son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

El importe de las sanciones económicas impuesta en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas, deberá ser abonado en un PLAZO IMPROPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante plataforma TPV a través de MiSquad, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta con nº de C.C.C.: ES42 - 2038 - 6555 - 52 - 6000044576, abierta en BANKIA, S.A., debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo, presentar el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que efectúa el depósito, así como el número del Acta, el punto de resolución y la fecha de ésta.

9. RECURSOS

Contra las presentes resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN,



en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de CIEN EUROS (100,00 €), en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.

Fdo.: Francisco TORTOSA BUENDÍA
Presidente

Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ
Secretaria

